



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	05
Fecha:	21 de junio de 2018
Hora:	03:00 PM
Tipo de audiencia:	De Conciliación
Demandante:	Alicia Maza Sarmiento
Demandado:	UGPP
Medio de control:	NYR
Radicado:	47-001-2333-000- 2013-00215 -00

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (01:15 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1. Apoderado parte demandada: Cesar Eduardo Castaño Betancourt

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (02:30 min.)

Se le reconoce personería al Doctor Cesar Eduardo Castaño Betancourt, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la parte demandada –UGPP–.

3. CONCILIACIÓN (04:34 min.)

En este estado de la diligencia, la Magistrada Ponente pregunta al apoderado de la parte demandada si posee ánimo conciliatorio.

Atendiendo a que no existe ánimo conciliatorio, la Magistrada declara **FALLIDA** la presente audiencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a la parte.

1. CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA UGPP (07:20 min.)

La H. Magistrada señala que la sentencia objeto del recurso fue del 18 de abril de 2018 (ff.675-686), notificada el 2 de mayo de la misma anualidad (ff. 688-695) y el término para interponer recurso de apelación era hasta el 17 de mayo de 2018.

El apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó por escrito recurso de apelación el 4 de mayo de 2018, es decir, dentro del plazo fijado por la ley.

De conformidad a lo anterior, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

1.- Declarar fallida la audiencia de conciliación.

2.- Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 18 de abril de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3.- Por secretaría remítase el expediente de manera inmediata a la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de control: NYR
Radicación: 2013-215
Demandante: Alicia Maza Sarmiento
Demandado: UGPP

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO (08:18 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 03:32 PM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

YERSON ALEXANDER ESCOBAR VILLA
Auxiliar judicial Ad-Honorem

CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT
Apoderado de la parte demandada

Y.E.V.
(L.O.P.)